

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

El Sr. D. Bart. me Mateos, Reg.^{or} dice: que atendidas las circunstancias de los docum.^{tos} que se presentan & D. Fran.^{co} Alarcon y Jumilla, y no queriendo perjudicar á la Ciudad en la inmem.^l posesion q^e esta & confirmar ó aprobar la presentacion ó nombram.^{to} que hacen los que se denominan propietarios de las Escribanias numerarias, nombraba por su parte para el desempeño de la vacante & fallecim.^{to} de D. Fran.^{co} Man.^l Valera á D. Fran.^{co} Alarcon y Jumilla, determinando la pretension hecha & D. Josef Manuel Menduina para servir indicada Escribania, & hallarse con los defectos de nulidad, al parecer del q.^e dice, de venir otorgada la entr.^a de cesion ó renuncia por dos digetos que se denominan dueños y á nombre y representacion del tercer au.^{te}, sin la qualidad de poder especial para su concurrencia al otorgam.^{to}, y ademas por comtante al que expone y á todo el Ayuntamiento sirve y desempeña en la actualidad los encargos de Escribano de Pósitos y de su Ill.^{re} Junta, como tambien el de Escribano numerario de la nueva poblacion de las Aguilar el prenombrado D. Josef Manuel Menduina, en cuyo concepto, quedando á salvo la regalia de la Ciudad, como queda dicho en la prim.^a parte de este voto, en su dictamen se consulta al R.^l Consejo por la Ciudad con tenim.^o del acuerdo que resulte é inervacion de ambas pretensiones, para que instruido de todo aq.^l Regis. Trib.^l determine lo q^e sea de m.^l R.^l acuerdo.

